



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 156-2021- MDY

Yura, 20 de agosto del 2021.

VISTO:

El Informe N.º0730-2021-MDY/GM-GDUR-SGGGRD, de fecha 17 de agosto del 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres; Informe N.º0723-2021-MDY/GM-GDUR, de fecha 18 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con base en la solicitud de conformación del Centro de Operaciones de Emergencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y el artículo 43 establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que la Ley N.º 29664 crea el Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres (en adelante SINAGRED), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que el Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29664, establece en su artículo 50 que los Centros de Operaciones de Emergencia (en adelante COE) son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del sistema en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, disponiendo el artículo 51 que los alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Local (en adelante COEL), según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI; precisando que contará con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI, y, que el mismo será coordinado por una autoridad local con probada experiencia del manejo de situaciones de emergencia; y que el coordinador será nombrado por el Alcalde;

Que el artículo 53.1 del referido Reglamento, establece que los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes;

Que mediante Informe N.º0730-2021-MDY/GM-GDUR-SGGGRD, de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y el Informe N.º0723-2021-MDY/GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, informes que hace suyos, mediante los cuales presenta el Proyecto para la Conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Local –COEL de la Municipalidad Distrital de Yura.





Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Local –COEL de la Municipalidad de Yura, encargado de obtener, recabar y compartir información sobre el desarrollo de emergencias y desastres o peligros inminentes, conforme a los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones Local –COEL, el que queda conformado como sigue:

1. Alcalde	: Néstor Chicaña Nina
2. Coordinador del COEL	: Elvis Junior Salazar Castro
3. Modulador de Evaluador	: Marco Antonio Salazar Rojas
4. Modulador de Monitoreo y Análisis	: Diego E. Abarca Rubianes
5. Modulador Comunicaciones/ Prensa	: Erwin Gómez Zegarra
6. Modulador de Operaciones/ Logística	: Hugo Layme Sivincha

Artículo 2°. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General su publicación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



Néstor Rómulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

